

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la anterior demanda recibida del Juzgado 28 Civil Municipal de Bucaramanga el 01 de marzo de 2022. Pasa para resolver.

Bucaramanga, **29 MAR 2022**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, **29 MAR 2022.**

REF: 2022-00128, Declarativo Verbal Sumario, instaurado por Carlos Daniel Angulo Guerrero contra ALVARO SALCEDO CASTRO.

Revisada la demanda Declarativa de mínima cuantía, instaurada por Carlos Daniel Angulo Guerrero a través de apoderado judicial contra ALVARO SALCEDO CASTRO, se observa que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aportar nuevo poder, toda vez que se confirió para demandar a ALVARO CASTRO SALCEDO y la demanda se dirige contra ALVARO SALCEDO CASTRO.
- Debe corregir las pretensiones, respecto del nombre correcto del demandado, pues están dirigidas contra ALVARO **SALCESO** CASTRO.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 90 del Código General del Proceso, y por lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Declarativa Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual mínima cuantía, instaurada por Carlos Daniel Angulo Guerrero instaura a través de apoderado judicial contra ALVARO SALCEDO CASTRO; según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso, la parte interesada debe prestar caución en la suma de \$760.000, con el fin de responder por los perjuicios que se puedan causar con la práctica de la medida cautelar solicitada.

TERCERO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 043</p> <p>Hoy, 30 MAR 2022</p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--